

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
LUSTRE MUNICIPALIDAD

RETIRO

D.A.E.M.I. MUNICIPALIDAD  
COMUNA DE RETIRO

24 ENE 2014

OFICINA DE PARTES

MAT.: CONCEDE BONO DE VACACIONES.

DECRETO EXENTO N° 342 /

RETIRO, 23 ENE. 2014

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, las facultades que me confiere la Ley Orgánica constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones posteriores

2.- Ley N° 20.717, Artículo 26°, publicada el 14-12-2013 del Ministerio de Hacienda en que concede, por una sola vez, Bono de Vacaciones.

3.- Decreto Exento N° 148 de fecha 15-01-2013 de la Municipalidad de Retiro, en el sentido de refrendar la totalidad de Decretos Alcaldicios y/o Exentos, consignando pie de firma del jefe del departamento.

DECRETO:

1.- **CONCEDASE** al personal docente, no docente, Asistente de la Educación, personal de las Salas Cuna (VTF) y personal perteneciente a la Subvención Escolar Preferencial (SEP), por una sola vez, un Bono de Vacaciones No Imponible, y que no constituirá renta para ningún efecto legal, que se pagará en el curso del mes de enero del 2014, y cuyo monto será de \$ 67.000, para los trabajadores cuya remuneración líquida que les corresponda percibir en el mes de noviembre del 2013 sea igual o inferior a \$ 610.000, y de \$ 45.000, para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad y no exceda de \$ 2.023.680.

2.- **PAGUESE** lo anterior, con Fondos emanados del Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el cuerpo legal citado en el Visto N° 2 del presente Decreto Exento.

3.- **COMUNIQUESE** a las Oficinas de Personal y Finanzas del D.A.E.M., para los trámites a que de lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RODRIGO LARRAÑAGA GUTIERREZ  
Alcalde (S)



JORBERTO VALENZUELA TRONCOSO  
Jefe del DAEM (S)



ALICIA IBÁÑEZ MONTECINO  
Secretario Municipal (S)

RLG/AIM/NVT/RVM  
DISTRIBUCION:

- Alcaldía (1)
- Depto. Personal y Finanzas D.A.E.M. (2)
- Administración y Finanzas Municipalidad (1)